



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°057-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 23 de abril del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°08-2026 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba de fecha de 22 de abril del 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme al Artículo 79°, numeral 1.1 de la Ley N° 27972, es función exclusiva de las municipalidades provinciales aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial, identificando las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.

Que, la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece en su Artículo 74°.- Faja Marginal: "En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección (...)", con la finalidad de realizar actividades de protección, vigilancia y mantenimiento, así como para el uso público, por lo que la Municipalidad tiene el deber de coadyuvar en su delimitación técnica para evitar que áreas que pertenecen al Estado sean invadidas o utilizadas indebidamente, protegiendo así el ecosistema fluvial del Río Palcaro.

Que, el D.S. N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Artículo 113°.- Delimitación de la faja marginal, describe en el numeral, "113.1 Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. 113.2 Las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos".

Que, la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA que aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, artículo 10° " Huella Máxima, La huella máxima se empleará únicamente en los casos en los que se pueda identificar el nivel del agua alcanzado en su máxima avenida ordinaria" (...), el que establece el procedimiento técnico para la delimitación. En ese entender el uso del método de "Huella Máxima"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

propuesto en el plan de trabajo es un criterio técnico válido y legalmente reconocido por el ente rector ANA, para determinar el área de protección en tramos críticos.

Que, mediante Informe N° 0054-2026-MPC-T/GGAS-DFCA/KMA de fecha 31 de marzo del 2026, la responsable de la división de fiscalización y certificación ambiental, Ing. Kelly Miranda Abarca, solicita aprobación de plan de trabajo de estudio de delimitación de faja marginal con huella máxima del río Palcaro – Tramos: Sector Agenta a sector Yanacca. Así como la asignación presupuestal, para posteriormente poder remitir el expediente a la ANA.

Que, mediante Informe N° 0399-2026-MPCT/GGAS/WEBC de fecha 06 de abril del 2026, el gerente de gestión ambiental y saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderón, solicita asignación presupuestal para la ejecución del Plan de delimitación de faja marginal del río Palcaro – Tramo: Sector Agenta a sector Yanacca con método de huella máxima.

Que, mediante Informe N° 0380-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 08 de abril del 2026, el gerente de presupuesto y planificación, CPC Heiner Vargas Ortega, opina favorablemente respecto a la disponibilidad presupuestal, certificando crédito hasta por el monto S/. 10,000.00, para la ejecución del Plan de Trabajo del estudio de delimitación de faja marginal del río Palcaro (tramo Yanacca - Agenta).

Que, mediante Informe Legal N° 059-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 13 de abril del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la aprobación del plan de trabajo de estudio de delimitación de faja marginal con huella máxima del río Palcaro – Tramos: Sector Agenta a sector Yanacca, que cuenta con la certificación presupuestal de S/. 10,000.00.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; El Concejo con el voto UNANIME de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Ordinaria de Concejo N° 08-2026, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo 1°- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL CON HUELLA MÁXIMA DEL RIO PALCARO – TRAMOS: SECTOR AGENTA A SECTOR YANACCA, con su respectivo presupuesto por el importe de S/. 10,000.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles), a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en mencionado plan.

Artículo 2° - DISPONER Y ENCARGAR, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Gerencia de Presupuesto y Planificación y demás Instancias Administrativas.

Artículo 3.-ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL